



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1276



BUENOS AIRES,

30 SEP 2009

VISTO el Expediente N° 1.338.061/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 y 4/5 respectivamente del Expediente N° 1.338.061/09, obran el Acuerdo y el Anexo celebrados entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (FOPSTTA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por el Acuerdo de marras se establece, sustancialmente, que el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 257/97 "E" que, por razones de servicio, no ha podido compensar con tiempo de descanso aquellas extensiones de jornada que superaron las cuarenta (40) horas semanales promedio, se les otorgará tres (3) días de descanso a ser usufructuados antes del 30 de junio de 2010. Asimismo se les abonará una compensación extraordinaria, del monto que surge de la operatoria pautada, a los trabajadores que, por razones de servicio, hubieren "acumulado" más de veinticuatro (24) horas y hasta un tope de trescientas (300) horas, en el período que va del 1° de septiembre de 2006 al 30 de junio de 2009.

Que con relación a lo acordado es dable señalar, que sus términos son obligatorios en el aspecto colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales que puedan asistir a los trabajadores involucrados.

Que cabe dejar constancia que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 257/97 "E" fue celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, la





1276

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, y otras empresas telefónicas.

Que en función de ello, y sin perjuicio de la homologación que por este acto se dispone, corresponde dejar expresamente aclarado que el ámbito de aplicación del Acuerdo de marras se circunscribe al personal representado por la entidad sindical firmante, que se desempeña en la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 257/97 "E".

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo y Anexo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

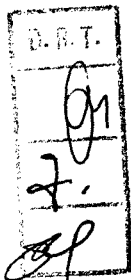
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Decláranse homologados el Acuerdo y el Anexo celebrados entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (FOPSTTA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 2/3 y 4/5 respectivamente del Expediente N° 1.338.061/09.

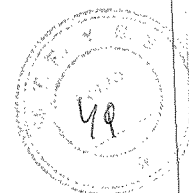




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1276

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



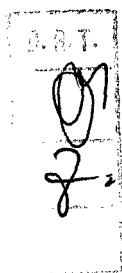
ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo conjuntamente con el Anexo, obrantes a fojas 2/3 y 4/5 respectivamente del Expediente N° 1.338.061/09.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo y Anexo homologados, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1276

**Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO**



Expediente N° 1.338.061/09

Buenos Aires, 01 de Octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1276/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y 4/5 del expediente de referencia, quedando registrado con el número **1103/09.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.